

Bucaramanga 5 de Abril, 2022

Señor:

JUEZ DE AMPARO CONSTITUCIONAL DE BUCARAMANGA – (REPARTO)

Referencia:

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	JAVIER AVENDAÑO
ACCIONADO	COOSALUD EPS & PROMESALUD INTEGRAL IPS
ASUNTO	PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, DIGNIDAD HUMANA, A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANA, DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR

MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **91046082** de San Vicente de chucuri (Sder), en calidad de **AGENTE OFICIOSO** de la Señora **MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 28.399.701 de San Vicente de Chucuri (Sder), de manera respetuosa me permito **ELEVAR** ante usted **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **NUEVA EPS S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SERVICIOS DE SALUD**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1.** El día Viernes 18 de febrero del año 2022, mi madre **MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **28.399.701** de San Vicente de Chucuri, (Sder), quien es un adulto mayor de la tercera edad de 73 años, radicó un Derecho de Petición ante **COOSALUD EPS & PROMESALUD INTEGRAL IPS**, en donde buscaba le **autorizaran** con la mayor brevedad la cirugía con el especialista en ortopedia el Doctor German Cárdenas, para efectos de tratar su patología denominada **ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA**, la cual necesita urgentemente un tratamiento quirúrgico.
- 2.** A la fecha, la entidad accionada no ha dado respuesta al Derecho de Petición elevado el día viernes 18 de febrero del año 2022, configurándose así una **CLARA Y FLAGRANTE VIOLACIÓN** no solo al **DERECHO FUNDAMENTAL DEL DERECHO DE PETICIÓN**, sino que también, se evidencia de manera **CLARA Y FLAGRANTE LA VIOLACIÓN** de otros conjuntos de **DERECHOS FUNDAMENTALES** como lo son: **DIGNIDAD HUMANA, A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANA, PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR.**

- 3.** Con todo esto Señor Juez de Amparo Constitucional, la Salud de mi madre, la señora **MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO**, se ha venido deteriorando, a causa de sus múltiples afectaciones en sus rodillas

PRETENSIONES

PRIMERO: Se ordene a **COOSALUD EPS & PROMESALUD INTEGRAL IPS** la autorización, programación y realización del procedimiento quirúrgico de **ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA** que la usuaria requiere, de manera **INMEDIATA**.

SEGUNDO: Se ordena a **COOSALUD EPS & PROMESALUD INTEGRAL IPS**, Que se le garantice el tratamiento y manejo integral necesario para tal fin, De manera **INMEDIATA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me remito a usted como juez de tutela, lo cual constituye mandato constitucional, artículo 86 de la constitución política y precedente jurisprudencial que establece “Cuando por razones de carácter administrativo diferentes a las razonables de una gestión diligente, una IPS demora un tratamiento o procedimiento médico al cual la persona tiene derecho, viola su derecho a la salud e impide su efectiva recuperación física y emocional, pues los conflictos contractuales que puedan presentarse entre las distintas entidades o al interior de la propia empresa como consecuencia de la ineficiencia o de la falta de planeación de estas, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad de los servicios médicos prescritos.”. También ratifica la corte que las entidades Promotoras de Salud por el hecho de que tengan a cargo la administración y diligenciamientos para solventar todas las necesidades de los usuarios no deben tener tantas demoras en los agendamientos de procedimientos radicados ante estas entidades debido a que son de carácter necesario para que se mejore la calidad de vida de cada persona y no tener que ser sometidos a paralizaciones de los procedimientos médicos solo por razones administrativas.

Por otra parte, no habría justificación en los temas de Pandemia debido a que al igual es una usuaria que requiere intervención pronta. El artículo 2 de la ley 100 del 93, define el principio de INTEGRALIDAD. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley; a su vez el artículo 4, numeral 4 del decreto 1938 de 1994 establece, 4. Guía de atención integral. Es el conjunto de actividades y procedimientos más indicados en el abordaje de la promoción y fomento de la salud; prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; en la que se definen los pasos mínimos a seguir y el orden secuencial lógico de estos, el nivel de complejidad y el personal de salud calificado que debe atenderlos, teniendo en cuenta las condiciones de elegibilidad del paciente de

acuerdo a variables de género, edad, condiciones de salud, expectativas laborales y de vida, como también de los resultados en términos de calidad y cantidad de vida ganada; y con la mejor utilización de los recursos y tecnologías a un costo financiable por el sistema de seguridad social y por los afiliados al mismo. Además, mediante pronunciamiento de la corte respecto al procedimiento en sentencia T-234/20.

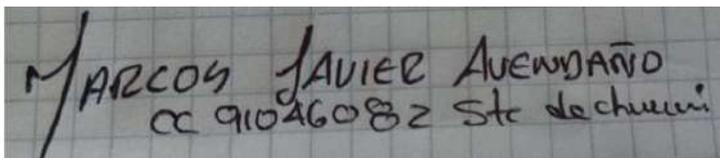
ANEXOS

- Fotocopia de la cedula de **MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO**
- Foto de historia clínica de **MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO**
- Derecho de petición enviado a **COOSALUDEPS&PROMESALUDINTEGRALIPS**

NOTIFICACIONES

Serán recibidas las notificaciones en las siguientes direcciones tanto físicas como mediante correo electrónico:

- barrio Nogal 2 casa 2010– Bucaramanga
- ja7259648@gmail.com



MARCOS JAVIER AVENDAÑO
CC 91046082 Str de chucuri

MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES

C.C: 91046082 de San Vicente de chucuri (Sder)

Teléfono: 3154900604

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.399.701

BENAVIDES De AVENDAÑO

APELLIDOS

MARIA ELVIA

NOMBRES

Maria Elviana Benavides



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1944

SAN VICENTE DE CHUCURI

(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

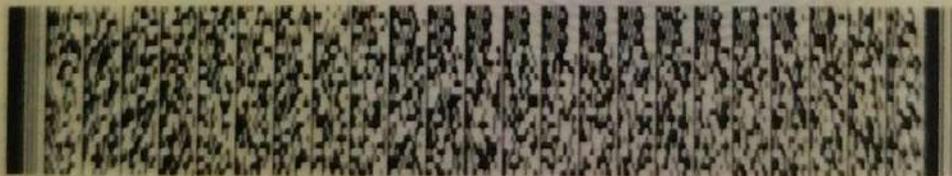
1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-MAY-1968 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 2719300-00138845-F-0028399701-20081218

0008290379A 1

9923107783

Bucaramanga Santander, 18 de febrero de 2022

Señores
COOSALUD EPS & PROMESALUD INTEGRAL IPS
Bucaramanga Santander

Asunto: Derecho de petición respecto a proceso de programación de cirugía HIC

MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 28.399.701 de San Vicente de Chucuri, obrando en nombre propio en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 23 de la constitución política "ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales." Presento ante ustedes DERECHO DE PETICIÓN, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Soy una mujer adulto mayor de 77 años, con dependencia funcional de terceros con múltiples por afectaciones en mis rodillas.

SEGUNDO: El 14 de enero del año en curso, el Doctor German Cárdenas especialista en ortopedia me indico tratamiento ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA.

TERCERO: He solicitado en varias ocasiones a la IPS PROMESALUD INTEGRAL IPS información sobre el estado actual de la programación de dicho procedimiento y no he obtenido información.

CUARTO: Actualmente mi salud se encuentra deteriorada y mi calidad de vida se ha visto afectada, el dolor es insoportable y mi vida se hace indigna sin tratamiento para ello.

QUINTO: Recorro a este mecanismo toda vez que pese a mi insistencia no ha sido posible que me otorguen una fecha para la referida cirugía.

PRETENSIONES

Conforme con los anteriores hechos, solicito:

PRIMERO: Por todo lo anterior solicito que a la mayor brevedad se me informe fecha y hora para la cirugía con el especialista en ortopedia el Doctor German Cárdenas, para

efectos de tratar mi patología. Asimismo, pido que esta fecha sea lo más pronto posible, como quiera que más demoras en este trámite pueden poner en riesgo mi vida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

LEY 1755 DE 2015: Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LEY 2080 DE 2021: Artículo 1. Modifíquense los numerales 1 y 9 Y adiciónense los numerales 10 Y 11 al artículo 5° de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

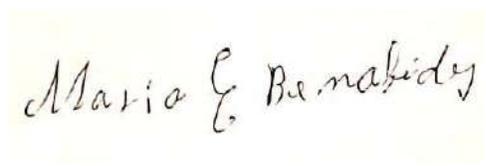
Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público.

9. A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública.

10. Identificarse ante las autoridades; través de medios de autenticación digital.

ANEXOS:

- ❖ Fotocopia de la cedula
- ❖ Foto de historia clínica



MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO,
Cedula de ciudadanía N° 28.399.701 de San Vicente de Chucuri
Bucaramanga – Colombia, Barrio nogal, colorados.
Móvil: 31549006604 - 3184080771
E-mail: ja7259648@gmail.com

Bajo cumplimiento estricto de las precauciones de bioseguridad establecidas para la prevención de infección de COVID-19 (lavado e higienización de manos, aislamiento respiratorio y contacto, utilización adecuada de los EPP)

HISTORIA CLINICA

Pág: 1 de 1

14 Ene 2022

Nombre: MARIA ELYM BENAVIDEZ DE AVENDANO
Identif.: CC 26399701 Edad: 77 Años 2 Meses
COOSALUD

FECHA: 14 Ene 2022 Hora: 07:44:02 AM

MOTIVO DE CONSULTA: DR CARDENAS
control ortopedico

ANTECEDENTES:

Generales: COLESTEROL ALTO, COVID 2020
Ant_PsicoSociales:
Otros: RTR Izquierda
Prótesis infectada en la rodilla derecha
Incontinencia urinaria

EXAMEN FISICO:

TA: 129 / 70 mmHg FC: 88 /min FR: 20 /min Temp: 36.0
Peso: Kg Talla: 157 cm IMC: 0 SC: 0

DESPLAZAMIENTO EN SILLA DE RUEDAS. RODILLA DERECHA CON AUMENTO DIFUSO DE VOLUMEN. SIN DOLOR A LA PALPACION.
TOLERA MOVILIDAD ARTICULAR CON RESTRICCIONES. NV DISTAL NORMAL.

AYUDAS DIAGNOSTICAS: RX DE RODILLA DERECHA MUESTRA RODILLA SIN PROTESIS. SIN SIGNOS DE INFECCION.
ARTERIOESCLEROSIS-

EX DE LAB: DENTRO DE LIMITES NORMALES.

Dx 1: T844 - COMPLICACION MECANICA DE OTROS DISPOSITIVOS PROTESICOS, IMPLANTES E INJERTOS ORTOPEDICOS
INTERNOS

PLAN DE TRATAMIENTO: REQUIERE TTO OX (DR. CARDENAS)

ARTRODESIS RODILLA DERECHA

CUB

HOSPITALIZADA

REQUERIMIENTOS: CLAVO INTRAMEDULAR PARA ARTRODESIS

PLACA LARGA DCP 4.5 MM PARA ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA

Dr. German Edo. Cardenas
Ortopedista y Traumatólogo
R.M. 5362



PHYSICAL S.A.S
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NIT. 901.369.676-1

Calle 21 # 21 - 35 San Francisco
6431205 - 6824410 - 6439403





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1944**

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

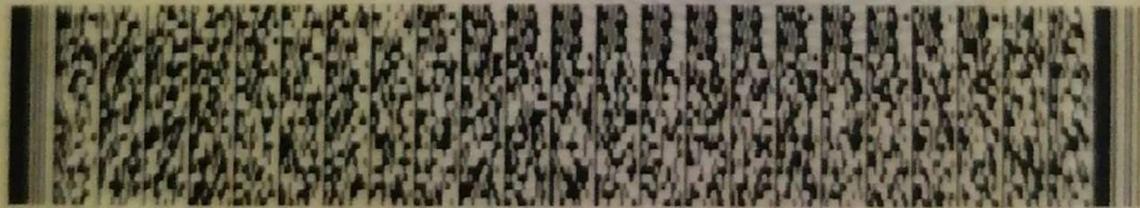
1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-MAY-1968 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2719300-00138845-F-0028399701-20081218

0008290379A 1

9923107783

PROMESALUD
INTEGRAL

COOSALUD

Real cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad estrictas para la prevención de infecciones de COVID-19 llevada a cabo en todas las etapas de atención, diagnóstico, tratamiento y control. Situación adecuada de los GPP

HISTORIA CLINICA

Pág: 1 de 1

14 Ene 2022

Nombre: MARIA ELVA BENAVIDEZ DE AVENDANO
Identif.: CC 28399701 Edad: 77 Años 2 Meses
COOSALUD

FECHA: 14 Ene 2022 Hora: 07:44 02 AM

MOTIVO DE CONSULTA: DR CARDENAS
control ortopedico

ANTECEDENTES:

Generales: COLESTEROL ALTO, COVID 2020
Ant. PsicoSociales:
Otro: RTR izquierda
Protesis infectada en la rodilla derecha
Incontinencia urinaria

EXAMEN FISICO:

TA: 129/70 mmHg, FC: 88/min, FR: 20/min, Temp: 36.0
Peso: Kg, Talla: 157 cm, IMC: 0, SC: 0
DESPLAZAMIENTO EN SILLA DE RUEDAS, RODILLA DERECHA CON AUMENTO DIFUSO DE VOLUMEN, SIN DOLOR A LA PALPACION
TOLERA MOVILIDAD ARTICULAR CON RESTRICCIONES, NV. DISTAL NORMAL

AYUDAS DIAGNOSTICAS: RX DE RODILLA DERECHA MUESTRA RODILLA SIN PROTESIS, SIN SIGNOS DE INFECCION
ARTERIOESCLEROSIS.

EX. DE LAB. DENTRO DE LIMITES NORMALES

Dx 1: T844 - COMPLICACION MECANICA DE OTROS DISPOSITIVOS PROTESICOS, IMPLANTES E INJERTOS ORTOPEDICOS
INTERNOS

PLAN DE TRATAMIENTO: REQUIERE TTO. QX. (DR. CARDENAS)

ARTRODESIS RODILLA DERECHA

CUB

HOSPITALIZADA

REQUERIMIENTOS: CLAVO INTRAMEDULAR PARA ARTRODESIS

PLACA LARGA DCP 4.5 MM PARA ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA

Dr. German Edo. Cardenas
Ortopedia y Traumatólogo
R.M. 5362



PHYSICAL S.A.S
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NIT. 901.369.676-1

Calle 21 # 21 - 35 San Francisco
6431205 - 6824410 - 6439403

Consulta externa: (607) 6824410 - (607) 6431205 - 318 3521323 - 318 3489695

Cirugia: 318-3486941 - Terapia Fisica: 317 3003171

E-mail: gerenciaphysicalsas@gmail.com